COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS
Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Andina de Juristas (Lima) y de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra)

Colombia: tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

(Julio de 2003 a marzo de 2004)

Informe elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas, con la colaboración del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y la Corporación "Reiniciar".

Personería jurídica: resolución 1060, Agosto de 1988, Alcaldía Mayor de Bogotá
Calle 72 No. 12- 65 Piso 7 Tel: (571) 3768200 - 3434710 Fax : (571) 3768230
Email : ccj@col..net.co Apartado Aéreo 58533 Bogotá, Colombia

Colombia: tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

(Julio de 2003 a marzo de 2004)

Introducción

1. Efectos de la política de seguridad democrática sobre los derechos a la libertad y la integridad personales

   1.1. La política de detenciones arbitrarias y violatorias del debido proceso
   1.2. Reforma constitucional que otorgó facultades de policía judicial a las fuerzas militares

2. La tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes
   2.1. La tortura como medio para obtener información (casos)
   2.2. La tortura como medio de persecución política (casos)
   2.3. La tortura como medio para aterrorizar a la población civil (casos)

3. Conclusión y reiteración de petición especial

Introducción

En octubre de 2003, se presentó al Comité contra la Tortura el Informe alterno al tercer informe periódico del Estado Colombiano, suscrito por varias organizaciones no gubernamentales colombianas[1]. En dicho informe, el Comité fue informado de la grave situación de derechos humanos y derecho humanitario que vive Colombia, caracterizada, entre otras cosas, por las constates violaciones a los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad. Luego de que el Comité examinara el informe del Estado y emitiera sus conclusiones y recomendaciones en noviembre de 2003, no se han registrado mejoras en la situación general de derechos humanos en el país, así como tampoco en la materia específica estudiada por el Comité. Por el contrario, nuevos hechos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes se suman a los que ya habían sido descritos en octubre de 2003.

A pesar de que el Comité señaló su preocupación por "*el gran número de actos de tortura y malos tratos supuestamente cometidos de manera generalizada y habitual por la fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado Parte, tanto en operaciones armadas como fuera de ellas"* [2], y recomendó tomar todas las medidas necesarias para impedir los actos de tortura y malos tratos, el Estado colombiano no ha buscado asegurar el respeto y la garantía de los derechos humanos ni poner fin a las graves y sistemáticas violaciones a los mismos. Por el contrario, en desarrollo de la política de seguridad democrática se han adoptado medidas que contribuyen a degradar la situación de derechos humanos en el país. Así lo confirma la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en su informe sobre la situación en Colombia, en el que señala que:

"C*ontinuaron presentándose denuncias de ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias. Se registró una tendencia creciente de denuncias de graves violaciones como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, injerencias arbitrarias en la vida privada y en el domicilio, torturas y malos tratos, e irrespeto de las garantías judiciales. Varias de estas violaciones se cometieron en el marco de las políticas gubernamentales de seguridad*

[1] Dicho informe fue elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas, en coordinación con la Organización Mundial contra la Tortura, y con la colaboración de las siguientes organizaciones: Apoyo a víctimas pro recuperación emocional (Avre), Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", Comité de solidaridad con los presos políticos y Corporación "Reiniciar", y suscrito por otras 10 organizaciones no gubernamentales.

[2] Comité Contra la Tortura, 31° período de sesiones, 10-21 de noviembre de 2003, *Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 19 de la convención*, documento CAT/C/DR/31/1, 18 de noviembre de 2003.

por parte de la fuerza pública, y de un deficiente control judicial por parte de la Fiscalía, y en ocasiones del control del Ministerio Público. En otras ocasiones aquellas surgieron por las facultades que algunas normas otorgaron a la fuerza pública, incluyendo a las fuerzas militares, para actuar restringiendo derechos humanos y libertades fundamentales sin orden judicial"[3].

Entre las medidas tomadas en el marco de la política de seguridad democrática, se encuentra la práctica sistemática de detenciones arbitrarias o violatorias del debido proceso, lo que genera un terreno propicio para la comisión de torturas por parte de agentes estatales. Además, en contravía de las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en noviembre de 2003, y por la Oficia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Gobierno nacional obtuvo del Congreso de la República la adopción de una reforma constitucional que otorga facultades de policía judicial a las fuerzas militares y les permite practicar interrogatorios y detenciones, sin control judicial, durante períodos prolongados de tiempo, de personas que consideran sospechosas.

Este documento tiene como propósito completar y actualizar la información entregada al Comité en octubre de 2003. Demuestra también que la implementación de la política de seguridad democrática contribuye a profundizar la crisis de derechos humanos que vive Colombia, porque su aplicación ha dado lugar a la arbitrariedad y ha propiciado la ocurrencia de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Este informe consta de dos partes. En la primera se ponen de presente los efectos de la actual política de seguridad sobre los derechos a la libertad y a la integridad personales. En la segunda se aporta información estadística sobre los hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes registrados entre julio de 2003 y marzo de 2004, y se presentan algunos nuevos casos ocurridos durante el período en estudio.

[3] Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en Colombia, documento E/CN.4/2004/13, febrero 17 de 2004, párrafo 71.

1. Efectos de la política de seguridad democrática sobre los derechos a la libertad y la integridad personales

Uno de los objetivos centrales del actual Gobierno es la lucha contra el terrorismo, para lo cual ha diseñado la *política de defensa y seguridad democrática*[4]. Desafortunadamente, la gran mayoría de las medidas implementadas en el marco de esta lucha contra el terrorismo no se han caracterizado por ser respetuosas de los derechos humanos. Por el contrario, la aplicación de esta política ha puesto en juego la vigencia de la democracia y desconocido los límites que imponen los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Aunque el propósito declarado de la política de seguridad democrática es garantizar el Estado de derecho en todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos por igual[5], las medidas implementadas en desarrollo de dicha política han estado dirigidas a restringir los derechos de las personas y recortar las garantías constitucionales.

Este acápite demuestra la manera como, en Colombia, la implementación de la política gubernamental en materia de seguridad ha afectado los derechos a la libertad y a la integridad personal, a través de la práctica sistemática de detenciones arbitrarias y violatorias del debido proceso. Además pone en evidencia que las medidas legislativas del Gobierno no están dirigidas a enfrentar las graves violaciones de los derechos humanos, sino que las fomentan y generan un terreno propicio para la comisión de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

1.1. La política de detenciones arbitrarias y violatorias del debido proceso

En su informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, la Oficina del Alto Comisionado registró "*un aumento de denuncias de violaciones al derecho a la libertad individual por la comisión de detenciones arbitrarias por parte de las autoridades estatales. Varias de estas violaciones se produjeron en el marco de la política de*

[4] Al respecto ver: *Política de Defensa y Seguridad Democrática*, Presidencia de la República – Ministerio de Defensa Nacional, República de Colombia, 2003.
[5] Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, "*Política de Seguridad Democrática"*, Bogotá, 2003, pág. 12.

seguridad, mediante la práctica de detenciones masivas, privaciones de libertad por parte de la policía y de los militares sin orden judicial, o señalamientos de informantes encapuchados o informes de inteligencia"[6].

Esta práctica afecta de manera especial a las defensoras y defensores de derechos humanos, los líderes sociales y sindicales y los campesinos habitantes de zonas en donde tradicionalmente han actuado los grupos guerrilleros. Esos grupos de población civil han sido las principales víctimas de detenciones arbitrarias y de detenciones en las cuales se viola el debido proceso.

Muchas de estas detenciones ocurren sin que haya flagrancia y sin que medie una orden judicial previa. En otros casos, a pesar de que se llenan ciertas formalidades, las violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso son tan crasas que, a la luz de la normatividad internacional, podrían considerarse también arbitrarias[7]. Este tipo de detenciones tienen como característica que, a pesar de ser efectuadas conjuntamente por la fuerza pública y la Fiscalía, no existe certeza sobre las acusaciones en contra de las personas detenidas, y no están antecedidas de investigaciones judiciales serias.

En muchos casos las detenciones se llevan a cabo con la participación de personas encapuchadas que señalan a quienes deban ser capturados. La mayoría de estas detenciones tienen lugar en desarrollo de operaciones militares en las cuales se efectúan detenciones masivas e indiscriminadas de personas civiles y en donde el papel de la Fiscalía queda subordinado a la autoridad militar.

Además de estas irregularidades, las detenciones suelen caracterizarse por el uso excesivo de la fuerza por parte de quienes las realizan. A menudo las personas son sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes, como ser marcadas con tinta indeleble, caminar encadenadas o amarradas, permanecer largos períodos de tiempo al sol, o ser señaladas en público o frente a los medios de comunicación como terroristas o guerrilleros. En otras oportunidades, las personas son sometidas a torturas con el fin de obtener confesiones o de conseguir que se autoinculpen, tal como se ilustra en la segunda parte de este documento (ver punto 2, literal a, caso 1).

Al respecto la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló que durante el año 2003 "*se registró un incremento con respecto al año pasado en las*

---

[6] Informe de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, 17 de febrero de 2004, documento E/CN.4/2004/13, párrafo 74.

[7] El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas considera arbitrarias las medidas de privación de la libertad que, por una u otra razón, son contrarias a las disposiciones internacionales establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes, ratificados por los Estados (resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, aclarada en la resolución 1997/50 de la misma Comisión). Con base en esta consideración, el Grupo de Trabajo ha establecido tres categorías de detenciones arbitrarias: a) cuando es evidentemente imposible invocar alguna base legal que justifique la privación de la libertad (categoría I); b) cuando la privación de la libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II); c) cuando la inobservancia total o parcial de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de la libertad carácter arbitrario (categoría III).

denuncias de violaciones al derecho a la integridad personal, por la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y torturas por parte de la Fuerza Pública"[8].

La implementación de la política de detenciones ha traído consecuencias también en la situación carcelaria. El aumento de la población carcelaria a raíz del aumento vertiginoso de las personas detenidas ha contribuido a empeorar la situación de hacinamiento que caracteriza las cárceles colombianas. En muchos casos las personas detenidas son recluidas en guarniciones militares, que no son adecuadas para este fin, y que por lo tanto carecen de dotaciones mínimas de salubridad y sanidad, como servicios sanitarios adecuados.

La falta de control sobre la situación de las cárceles, permite que se sigan cometiendo abusos en contra de las personas privadas de la libertad. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, refiriéndose a los hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes registrados durante 2003, señaló que "*también se incrementaron las denuncias de estas violaciones, incluyendo uso excesivo de la fuerza, por parte de funcionarios de seguridad en contra de personas detenidas o de internos de centros penitenciarios. Estas últimas se han presentado, en su mayoría, en los establecimientos construidos bajo la llamada nueva cultura penitenciaria, en particular en Cómbita (Boyacá), Valledupar (Cesar) y San Isidro (Popayán). Por otra parte son preocupantes los índices de hacinamiento de las cárceles del país"*[9].

1.2. Reforma constitucional que otorgó facultades de policía judicial a las fuerzas militares

En noviembre de 2003, el Comité contra la Tortura recomendó al Estado colombiano que reconsiderara, a la luz de su obligación de prevenir la tortura y los malos tratos "*la adopción de medidas que parecerían otorgar facultades de policía judicial a las fuerzas militares y permitir interrogatorios y detenciones de sospechosos durante periodos prolongados de tiempo sin control judicial"*[10].

En el mismo sentido se pronunció la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante el trámite del proyecto de reforma constitucional. En concreto solicitó al Congreso que se archivara la iniciativa debido a la gravedad de las medidas allí contempladas. La solicitud se fundamentó en que con la aprobación del proyecto se vulnerarían los tratados internacionales de derechos humanos y los compromisos del Estado colombiano y se derogaría un aspecto central de la Constitución de 1991: el que prohibía tajantemente que las fuerzas militares pudieran ejercer funciones judiciales en relación con civiles. La Oficina del Alto Comisionado también insistió en que esas medidas resultaban ineficaces para enfrentar el terrorismo y

[8] Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, documento E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004, párrafo 76.
[9] Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, documento E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004, párrafo 76.
[10] Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité, documento CAT/C/DR/31/1, 18 de noviembre de 2003, párrafo 11, literal b.

más bien resultaban contraproducentes pues favorecerían la ocurrencia de violaciones de derechos humanos[11].

En abril de 2003, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló su preocupación frente al proyecto de reforma constitucional, sumándose así a numerosas recomendaciones formuladas desde 1989 al Estado colombiano, por parte de organismos internacionales de protección de derechos humanos pidiendo el no otorgamiento de esas facultades a las fuerzas militares. Así lo hicieron, entre otros, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 1989[12]; los Relatores Especiales sobre Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales en 1995[13]; el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 1997[14]; el Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados en 1998[15]; y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1999, luego de su tercera visita in loco a Colombia[16].

De igual forma, los 24 países reunidos en la mesa de donantes que se realizó en Londres el 10 de julio de 2003, pidieron al Gobierno colombiano cumplir rápidamente las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos como un elemento muy importante para decidir sobre la cooperación de la comunidad internacional con Colombia.

A pesar de todo lo anterior, el 10 de diciembre de 2003, día internacional de los derechos humanos, el Gobierno logró que el Congreso de la República concediera facultades judiciales y otras peligrosas atribuciones a las fuerzas militares en relación con civiles[17].

Las fuerzas militares podrán detener personas por 36 horas, allanar domicilios y registrar e interceptar comunicaciones sin control judicial previo. Se creará un registro sobre la información íntima de todos los habitantes del territorio para efectos de control de la población. Autoridades militares tendrán acceso a esa información. Las fuerzas militares también podrán ejercer facultades de policía judicial que incluyen la práctica de pruebas y el interrogatorio de las personas consideradas sospechosas.

Estas medidas entraron en vigencia, en relación con las facultades de policía judicial a las fuerzas militares, desde el 19 de diciembre de 2003, fecha en que el Presidente de la

---

[11] Intervención del señor Michael Frühling, Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ante la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, *Observaciones sobre el proyecto de acto legislativo n.° 223 – cámara y 015 - Senado*, Bogotá 23 de septiembre de 2003.

[12] *Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias,* Naciones Unidas, Informe realizado en Colombia por dos miembros del Grupo (24 de octubre a 2 de noviembre de 1988), Doc. E/CN4/1989/18/Add.1, 6 de febrero de 1989, párr. 132.

[13] Naciones Unidas, Relatores Especiales sobre Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales, documento E/CN.4/1995/111, párr. 118-119.

[14] *Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto,* Naciones Unidas, Doc. CCPR/C/79/Add.75, Comité de Derechos Humanos, 59° período de sesiones, 9 de abril de 1997. Párrafo 23.

[15] Naciones Unidas, Relator Especial sobre la Independencia de los Jueces y Abogados, documento E/CN.4/1998/39/Add. 2, párr. 185.

[16] *Tercer informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia,* Comisión Interamericana de Derechos Humanos, documento OEA/Ser.L/V/II.102, doc.9 rev.1, Cap. V, E, párr. 9.

[17] Acto legislativo 02 de 2003.

República firmó y promulgó la reforma; y el resto de atribuciones entrarán a regir dentro de nueve meses, luego de que se apruebe una ley estatutaria que regule su ejercicio.

Tanto el Gobierno como el Congreso de la República tenían conocimiento de las graves consecuencias en materia de derechos humanos que tendría la aprobación de esta reforma constitucional. Por lo tanto su adopción demuestra la forma deliberada como el Estado colombiano desconoce sus obligaciones internacionales, fomentando políticas que son claramente contrarias a la vigencia de los derechos humanos.

Como un primer paso hacia la construcción de políticas públicas que integren los derechos humanos, sería de gran importancia que el Estado tomara en cuenta la observación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, según la cual "*del análisis de la política legislativa debe plantearse, más allá de la incompatibilidad con las obligaciones internacionales, la pertinencia y utilidad de los cambios normativos buscados. Pareciera que para el Gobierno, el logro de los resultados de sus políticas dependiera más de las normas que de la adopción e impacto de las acciones concretas. Considerando la sólida estructura y tradición jurídica colombiana, cabe reflexionar si el cabal cumplimiento de las normas ya existentes y el fortalecimiento de las instituciones públicas no constituye un camino más adecuado para alcanzar los propósitos de la política de seguridad"*[18].

2. La tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes

Entre julio de 1996 y junio de 2003, fueron víctimas de torturas por lo menos 1.776 personas. De ellas, 242 fueron torturadas y dejadas con vida y 1.534 fueron torturadas antes de ser asesinadas. Así mismo, 747 personas fueron víctimas de tratos crueles e inhumanos, la mayoría de ellas durante procesos de detención, en la cárcel, o durante la represión por parte de la fuerza pública contra manifestaciones en lugares públicos.

Entre julio de 1996 y junio de 1998, el promedio diario de víctimas de tortura era de aproximadamente más de una persona cada dos días. Entre julio de 1998 y junio de 1999, este promedio diario disminuyó a más de una víctima cada tres días; y para el período julio de 1999 a junio de 2002, el promedio diario se mantuvo en más de una persona cada dos días. Durante el último período, julio de 2002 a junio de 2003, este promedio aumentó a casi una víctima cada día, siendo el promedio más alto registrado a lo largo de los últimos siete años.

Aunque aún no se cuenta con información estadística consolidada sobre los hechos de tortura ocurridos entre julio de 2003 y lo que va corrido del 2004, de acuerdo con la información hasta ahora recibida, por lo menos 222 personas más fueron víctimas de torturas, durante este período. De ellas, 29 fueron torturadas y dejadas con vida y 193 fueron torturadas antes de ser asesinadas. Así mismo, 46 personas fueron víctimas de tratos crueles e inhumanos.

[18] Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, documento E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004, párrafo 36.

Las torturas registradas durante el período en estudio conservan el mismo patrón que ya había sido señalado al Comité en octubre de 2003: en algunos casos se infligen torturas con el fin de obtener información. Este tipo de práctica es especialmente utilizada por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, particularmente en desarrollo de operativos contrainsurgentes, con el fin de obtener información sobre las guerrillas y en algunos casos para conseguir que las personas se autoinculpen. Los grupos paramilitares y las guerrillas también utilizan la tortura como método para obtener información.

En otros casos la tortura es utilizada con el fin de castigar a las personas por las actividades que desempeñan. Las defensoras y defensores de derechos humanos, así como los líderes sociales y sindicales o los militantes de partidos políticos son las víctimas más recurrentes de este tipo de práctica, que es especialmente característica de los grupos paramilitares, aunque se han registrado casos perpetrados por todos los grupos combatientes.

También se han registrado casos en los cuales la tortura es utilizada como un medio para aterrorizar a la población civil. Estas acciones se caracterizan por ser realizadas en lugares públicos, en presencia de otras personas a quienes se pretende enviar un mensaje claro para que hagan o dejen de hacer algo. Muchos de estos casos están seguidos por desplazamientos forzados de población.

2.1. La tortura como medio para obtener información

1. *El 13 de octubre de 2003, en El Salado (Bolívar), fueron detenidos arbitrariamente Heriberto Chamorro, de 73 años de edad, Víctor Paternina y Carmelo Catalán, de aproximadamente 44 años de edad, quien fue torturado por miembros de la Primera Brigada de Infantería de Marina. Al momento de las capturas, los infantes no fueron acompañados por ninguna autoridad judicial, ni portaban órdenes de captura en contra de los detenidos, sino que las tres personas fueron señaladas de ser miembros de la guerrilla, por un informante que acompañaba a los infantes en el momento. Las detenciones ocurrieron hacia las nueve de la noche, cuando los infantes entraron en las casas de los campesinos, registrando todo y tirando lo que encontraban a su paso. Los campesinos fueron sacados a la calle desnudos, tendidos en el piso y posteriormente obligados a vestir unos uniformes militares.*

   Luego los llevaron al campamento de la Armada, instalado en el casco urbano del corregimiento, en donde apartaron a Carmelo y empezaron a torturarlo: primero lo golpearon brutalmente hasta romperle la boca, luego lo pusieron bocabajo, un soldado se le paró sobre su cuerpo, y le pusieron una bolsa negra alrededor del cuello con la que lo ahorcaban hasta casi asfixiarlo. Durante las torturas le preguntaron por los jefes de la guerrilla y por las casas de los guerrilleros y lo acusaron de salir a comprar comida para la guerrilla y de ser su colaborador. Carmelo fue torturado durante toda la noche, apartado de los otros. Al día siguiente los juntaron de nuevo y los transportaron en un helicóptero hasta Corozal, sede de la I Brigada. Posteriormente los llevaron hasta Sincelejo. Un mes

después de su detención, los familiares pudieron constatar las secuelas de la tortura: Carmelo aún tenía la cara hinchada y dificultades para tragar[19].

2. *El 10 de noviembre de 2003, en Arauquita (Arauca) Carmen Castillo fue detenida arbitrariamente y torturada, por miembros de la Policía Nacional, al mando del teniente David Ortegón Roncancio. La Policía pretendía a través de la tortura que la señora Castillo acusara a una persona detenida ese mismo día del homicidio de un zapatero ocurrido en Arauquita en el mes de octubre.*

   Carmen fue detenida, por agentes de la Policía Nacional, en el parque principal de Arauquita cuando estaba conversando con otra persona para venderle productos de belleza que la señora Castillo distribuye. Los agentes de la Policía Nacional no llevaban órdenes de captura y tampoco le informaron el motivo de la detención. Carmen fue trasladada a la estación de policía en medio de insultos y malos tratos. Una vez allí, el teniente Ortegón le dijo que la necesitaba para que declarara que una persona que había sido detenida ese día era el autor del asesinato de un zapatero.

   Ante la negativa de la señora Carmen, quien manifestó no conocer a la persona detenida, ni estar enterada de homicidio alguno, el teniente Ortegón la amenazó diciéndole: "usted dice eso y yo la suelto y si no yo le pongo dos granadas y la mando quince años para la cárcel". Posteriormente, los policías esposaron a la señora Carmen en una reja, de tal manera que no podía sentarse. Allí permaneció de pie durante varias horas, durante las cuales el teniente Ortegón pasaba esporádicamente y le gritaba: "Te vas a aburrir, malparida, por no colaborar, te vas a hundir malparida por no colaborarnos, te voy a meter quince años allá y la vamos a sacar por televisión para que la mire toda su familia y las hijas suyas para que se sientan avergonzadas de usted que es una guerrillera y es arrecha la gran hijueputa porque mire todo el tiempo de pie y no pide ni agua".

   Durante la noche el teniente junto con otros policías de la estación la torturaron poniéndole choques eléctricos en los senos, mientras la acusaban de ser guerrillera y de acostarse con los guerrilleros. Al tiempo la presionaban para que aceptara declarar en contra de la persona que habían detenido y la señalara de ser el autor del homicidio del zapatero. Dos días después Carmen fue puesta en libertad. La denuncia fue presentada ante la Personería de Arauquita; no obstante, la señora Castillo tuvo que desplazarse del municipio por temor a represalias de la Policía[20].

3. *El día 4 de diciembre de 2003 en el municipio de Icononzo (Tolima), el comerciante Urías Orjuela y el joven Jair Castañeda de 22 años de edad, fueron torturados y degollados por siete sujetos vestidos de civil que se identificaron como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Los hechos ocurrieron cuando los*

---

[19] Informe de la visita al corregimiento El Salado, realizada por la Comisión Colombiana de Juristas los días 20 y 21 de noviembre de 2003.

[20] Información aportada para este informe por la organización no gubernamental de derechos humanos Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Testimonio recibido por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, en la comisión de verificación realizada en Arauca del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2003.

hombres armados irrumpieron en la vereda San José de Guatimbol, y se dirigieron a la casa del comerciante Urías Orjuela. Luego de tumbar la puerta de la vivienda, procedieron a amarrarlo de pies y manos y a sacarlo de su casa, después de presionarlo e increparlo para que les informara sobre el paradero de miembros de la guerrilla. Posteriormente lo obligaron a acompañarlos a la vivienda del joven Jair Castañeda, a quien también sacaron de la casa amarrándolo de pies y manos. En presencia de la empleada del servicio obligaron a Urías y a Jair a arrodillarse, les infligieron múltiples torturas, les levantaron las uñas con un cuchillo y les cortaron la cara. Al señor Urías Orjuela le amputaron una oreja. Posteriormente los degollaron[21].

4. *El 11 de enero de 2004, en Medellín (Antioquia), Fabián Suárez, Nelson Alberto Osorio Carrillo y Robinson Molina Torres, fueron detenidos arbitrariamente y posteriormente torturados por miembros de la fuerza pública. El hecho ocurrió cuando el vehículo en el que se transportaban los tres jóvenes fue detenido por los miembros de la fuerza pública, quienes hicieron descender a los jóvenes, señalándolos de ser guerrilleros*[22].

2.2. La tortura como medio de persecución política

1. *El 6 de junio de 2003, en Cúcuta (Norte de Santander), Edwin Ariel López, estudiante de filosofía, y Gerson Gallardo, estudiante de biología y química, ambos de la universidad de Pamplona, militantes de las Juventudes Comunistas de Colombia, director y coordinador respectivamente, de la revista universitaria Museo, miembros de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios, fueron encontrados muertos con visibles signos de tortura. El hecho fue perpetrado presuntamente por paramilitares.*

   Edwin se encontraba desaparecido desde el 13 de abril de 2003, cuando fue sacado por la fuerza de su casa. Gerson se encontraba desaparecido desde el 3 de abril de 2003. Los cuerpos de ambos estudiantes fueron encontrados en una fosa común[23].

2. *El día 15 de octubre de 2003, en Sincelejo (Sucre), N. Gaibao Maier, hermano del sacerdote Teófilo Gaibao Maier, fue torturado presuntamente por miembros de un grupo guerrillero*[24]. *El hecho ocurrió cuando un grupo de presuntos guerrilleros llegaron hasta la casa cural del municipio en busca del sacerdote. Al no encontrarlo, amarraron de pies y manos a su hermano a quien también torturaron. Como consecuencia de los hechos el padre Teófilo Gaibao Maier piensa abandonar el país*[25].

---

[21] Denuncias D-03923 y D-03932, archivo Comisión Colombiana de Juristas.
[22] Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), *Noche y niebla-Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia*, Bogotá, BCJP n.° 27, 2003, pág. 11.
[23] Información aportada para este informe por la organización no gubernamental de derechos humanos Reiniciar.
[24] "Padre Gaibao se iría del país", *El Meridiano de Sucre*, 6 de noviembre de 2003, en www.elmeridianodesucre.com
[25] "Después del ataque de la guerrilla a la casa cural, Padre Gaibao se iría del país", *El meridiano de Sucre,* 6 de noviembre de 2003, en www.elmeridianodesucre.com

3. *El 2 de noviembre de 2003, en Puebloviejo (Magdalena), Heberto José Fiholl Pacheco, de 50 años de edad, profesor del Colegio Nacional San José de Puebloviejo, estudiante de Sicología de la Universidad del Magdalena y miembro del Sindicato de Educadores del Magdalena (Edumag), fue desaparecido, torturado y posteriormente asesinado. El cuerpo sin vida, y con evidentes señales de tortura, fue hallado por unos campesinos de la región*[26].

4. *El 26 de noviembre de 2003, en Bogotá, Alexánder Mayusa Prada fue desaparecido, presuntamente por paramilitares. El señor Mayusa se había trasladado a la ciudad de Bogotá después de recibir amenazas contra su vida en el departamento del Meta, de donde es oriundo. Según la declaración de su esposa, Alexánder ya había recibido amenazas de paramilitares en Bogotá, pues el apellido de su familia paterna es conocido en el departamento del Meta por ser una tradicional familia de militantes de izquierda. El cadáver, con visibles señales de tortura, fue hallado el 9 de diciembre de 2003, junto con 6 cadáveres más, descuartizados y empacados en bolsas plásticas detrás del aeropuerto de la ciudad de Bogotá. El cadáver de Alexánder pudo ser reconocido gracias a un tatuaje que él tenía en el brazo. Su identidad fue confirmada después de un examen dactiloscópico*[27].

5. *El día 9 de diciembre de 2003, en El Banco (Magdalena), el Representante a la Cámara por el Departamento de Magdalena, Fernando Piscioti Van-Strahalen, fue torturado y luego asesinado. Los hechos ocurrieron cuando varios hombres armados lo retuvieron en el momento en que el Representante se dirigía a su casa. El cadáver de la víctima fue hallado posteriormente con evidentes signos de tortura*[28].

6. *El 11 de diciembre de 2003, en Pandi (Cundinamarca), la Secretaria de Gobierno de Cabrera (Cundinamarca) Ana Cornelia Varelia, fue torturada y posteriormente asesinada, presuntamente por paramilitares. El hecho ocurrió cuando la funcionaria se dirigía a rendir indagatoria ante la Fiscalía de Pandi, por supuestos nexos con la guerrilla. En la puerta de la Fiscalía fue retenida por unos hombres armados quienes la obligaron a subir a un vehículo para llevársela con rumbo desconocido. Su cuerpo fue hallado posteriormente con evidentes señales de*

---

[26] *Diario del Magdalena*, 4 de noviembre de 2003, *Diario del Magdalena*, 5 de noviembre de 2003, *Diario del Magdalena*, 11 de noviembre de 2003, Denuncias D-03879 y D-04006, archivo Comisión Colombiana de Juristas.
[27] Información aportada para este informe por la organización no gubernamental de derechos humanos Reiniciar.
[28] "Asesinan a Representante a la Cámara", en el diario *El Colombiano,* Medellín (Antioquia), 10 de diciembre de 2003; "Asesinan al Congresista Fernando Pisciotti V." en, el diario *El Heraldo,* Barranquilla (Atlántico), 10 de diciembre de 2003.

tortura. Ana Cornelia había recibido reiteradas amenazas por parte de desconocidos que la acusaban de ser colaboradora de la guerrilla[29].

7. *El 28 de enero de 2004, en Barrancabermeja (Santander), Inés Peña, de 22 años de edad, fue torturada presuntamente por paramilitares. La víctima era integrante del Movimiento Juvenil; del Convenio Universitario Organización Femenina Popular, OFP- UNIPAZ; coordinadora del Centro de Documentación María Cano de la OFP; presentadora y miembro del consejo de redacción del programa de televisión "La Mohana"; e integrante de la Red Juvenil de Derechos humanos de la Defensoría Regional del Pueblo,*
   Inés fue abordada por dos presuntos paramilitares cuando se dirigía a la biblioteca, ubicada a escasos metros de la estación de policía. Los paramilitares la amenazaron con un arma de fuego y la obligaron a subirse en una camioneta. Le hicieron un recorrido durante el cual la maltrataron física y verbalmente. Le raparon el pelo y le quemaron los pies con agua hirviendo, mientras la amenazaban diciéndole: "para que se salga de esa OFP donde está metida y ahora sí siga haciendo cultura por la vida", refiriéndose al nombre del programa que presenta en el programa de televisión. Luego fue dejada en la parte posterior del Coliseo Luis F. Castellano, en un lugar de regular control militar[30].

2.3. La tortura como medio para aterrorizar a la población civil

1. *El 12 de agosto de 2003, en el municipio de Coyaima (Tolima), tropas de contraguerrilla del Batallón Caicedo, con sede en Chaparral (Tolima), ingresaron a la comunidad los Totarcos y presuntamente torturaron y amenazaron a algunos de sus habitantes. Según la fuente: "Les amarraron bolsas plásticas en la cabeza hasta el cuello para asfixiarlos durante aproximadamente 20 minutos. Les sumergieron la cabeza en estanques de agua en repetidas ocasiones. Los amenazaron con cortarles el cuello con navajas, les pegaron con la pata o cacha del arma en el abdomen y les dijeron que si denunciaban los mataban. A otros les dijeron que se fueran con su familia porque la próxima vez que vinieran los mataban a todos si los encontraban*[31].

2. *El 1 de octubre de 2003, en Barrancabermeja (Santander), Mauricio Vega Cárdenas, fue torturado y posteriormente asesinado, presuntamente por paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). El cuerpo de Mauricio fue encontrado en una casa abandonada por miembros de la Fiscalía*

---

[29] "PCC denuncia asesinato de secretaria de Gobierno de Cabrera (Cundinamarca)", diario *El Espectador,* 18 de Diciembre de 2003. "Asesinada Funcionaria", diario *El Tiempo,* 12 de diciembre de 2003. Denuncias D-03923, D-03916 y D-03932, archivo Comisión Colombiana de Juristas.

[30] Información aportada para este informe por la organización no gubernamental de derechos humanos Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

[31] Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), *Noche y niebla-Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia*, Bogotá, BCJP, n.° 28, 2003, pág. 95.

General de la Nación. La víctima tenía las manos atadas con un alambre y sobre su cadáver había un letrero de cartón, escrito a mano que decía: "FARC, sígalos mandando que nosotros los matamos"[32].

3. *El día 4 de octubre de 2003, en el municipio de San Onofre (Sucre), los labriegos Willy Contreras Julio, de 19 años, y John Jairo Álvarez Julio, de 16 años, fueron torturados y posteriormente asesinados por desconocidos. Los cadáveres fueron encontrados degollados, flotando en el pozo conocido como El Alto, atados de pies y manos*[33].

4. *El 11 de noviembre de 2003, en La Uribe (Meta), Ferney Castilblanco López, de 24 años de edad, fue torturado y ejecutado extrajudicialmente, por miembros del Ejército Nacional. Ferney fue reportado por el Ejército Nacional como un guerrillero muerto en combate. Sin embargo, la madre del joven señaló que Ferney había sido detenido por el Ejército en momentos en que jugaba un partido de fútbol. El cadáver de Ferney presentaba visibles señales de tortura, tenía hematomas por todo el cuerpo, le faltaban los ojos, los testículos y la cabeza*[34].

5. *El 15 de noviembre de 2003, en Barrancabermeja (Santander), la líder comunitaria Diana Patricia Pérez, miembro de la Organización Femenina Popular (OFP), fue asesinada presuntamente por paramilitares. La líder comunitaria fue interceptada por un grupo de presuntos paramilitares que se movilizaban en una camioneta, en momentos en que junto con su hija se dirigía hacia la ciudad de Barrancabermeja. Los paramilitares las obligaron a subir en la camioneta. A la niña la dejaron un poco más adelante en el camino y se llevaron solo a Diana. El cadáver de la víctima fue encontrado colgado de un árbol de mango con visibles señales de tortura*[35].

6. *El día 3 de noviembre de 2003, en el municipio de Pandi (Cundinamarca), el señor N. Pulido fue torturado y asesinado presuntamente por paramilitares. La víctima fue encontrada amarrada de pies y manos con un limón en la boca y las uñas de las manos levantadas. Una serie de hechos similares ocurrieron en dicha región después de que el señor Álvaro Guavita, candidato a la alcaldía de Pandi, manifestara que si no ganaba las elecciones iban a llegar los paramilitares, como efectivamente sucedió*[36].

---

[32] "Otro crimen", diario *Vanguardia Liberal,* Bucaramanga (Santander), 3 de octubre de 2003.
[33] "Degollados dos jóvenes en zona rural de San Onofre", diario *El Universal,* Cartagena (Bolívar), 6 de octubre de 2003.
[34] Información aportada para este informe por la organización no gubernamental de derechos humanos Reiniciar.
[35] Denuncia D-03885, archivo Comisión Colombiana de Juristas.
[36] Denuncia D-03932, archivo Comisión Colombiana de Juristas.

3. Conclusión y reiteración de petición especial

En Colombia, entre julio de 2003 y marzo de 2004, por lo menos 222 personas fueron víctimas de torturas y 46 personas fueron víctimas de tratos crueles e inhumanos. Ello indica que persisten las causas por las cuales se realizó al Comité contra la Tortura la petición de realizar una investigación en los términos del artículo 20 de la Convención. Es decir que en Colombia estas prácticas se siguen llevando a cabo de manera sistemática y generalizada.

Hoy hay preocupaciones adicionales a las planteadas en octubre de 2003. En primer término, el 10 de diciembre de 2003, en contravía de recomendación explícita del Comité, el Gobierno logró que el Congreso de la República concediera facultades judiciales y otras peligrosas atribuciones a las fuerzas militares en relación con civiles. Además, se ha continuado desarrollando una política de detenciones arbitrarias y violatorias al debido proceso, que genera un terreno propicio para la comisión de más torturas por parte de agentes estatales.

Por las razones expuestas, y con el fin de conseguir que la política Gubernamental en Colombia tome un rumbo acorde con las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, se reitera la necesidad urgente de que el Comité contra la Tortura aplique el procedimiento contenido en el artículo 20 de la Convención Contra la Tortura, incluyendo una visita al territorio.

Bogotá, marzo 29 de 2004